

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 11186
Subproceso: Inspección de Descongestión, Establecimientos Comerciales y Salud	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

RESOLUCION 11186A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 02 de mayo de 2016 allegan a la Inspección informe por derecho de petición interpuesto por violación de los horarios de funcionamiento por parte del establecimiento comercio denominado "pan de los hornitos" ubicado en la calle 48 # 23 - 01 en la cual se solicita se realice la respectiva investigación para confirmar el legal funcionamiento del mismo.

SEGUNDO: El 17 de mayo de 2016 se profirió auto que avoca conocimiento y se da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario del establecimiento comercial ubicado en la calle 48 # 23 - 01, en donde se le requirió al PROPIETARIO (A) para que se notificara y en el término de 30 días calendario allegara la documentación legal de su establecimiento de comercio.

TERCERO: El 2 de junio de 2016, se surtió la notificación personal del auto que avoca conocimiento de la investigación administrativa contra la señora MERCI YANIRA DUARTE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.568 mediante poder conferido al señor MISAEL ALVAREZ SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.919.559 de Bucaramanga.

CUARTO: El día 21 de junio de 2016 el señor MISAEL ALVAREZ SANCHEZ identificado con C.C No. 2.919.559, allega a la inspección de establecimientos comerciales, los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio en mención (f:07), paz y salvo de derecho de autor (f:08) y registro de industria y comercio y registro de establecimientos comercial donde solicita la certificación del uso de suelo (f:10).

CONSIDERACIONES

El artículo 4 de la ley 232 de 1995 establece: "El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará contra quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Ley, de la siguiente manera:

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta." (...)

Es así, como con ocasión a la visita realizada por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, en donde se constató que NO SE EXHIBIERON los documentos vigentes exigidos por la Ley 232 de 1995, indispensables para acreditar el correcto funcionamiento del mismo se procedió adelantar la respectiva investigación; por cuanto se solicitó al propietario y/o representante legal a comparecer a este Despacho para la presentación de los documentos, los cuales no fueron allegados en su totalidad.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 11186
Subproceso: Inspección de Descongestión, Establecimientos Comerciales y Salud	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

14

DUARTE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.568, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 48 No. 23 – 01, de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11186, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 11186A, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora Urbana de Policía

Inspección De Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud

PROYECTO: Tatiana Muñoz